

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9824

### — CONTENIDO —

<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b> <i>Sección Primera</i> Resolución N° 1932 de 27 de Septiembre de 1945, por la cual se reconoce un derecho. Resolución N° 1959 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se concede un permiso.	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b> Resoluciones Nos. 460, 461 y 462 de 22 de Septiembre de 1945, por las cuales se conceden unas indemnizaciones. Contrato N° 122 de 25 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Próspero H. Jofre.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO</b> <i>Sección Primera</i> Decreto N° 715 de 19 de Octubre de 1945, por el cual se nombra una comisión. Decreto N° 719 de 3 de Octubre de 1945, por el cual se establece una prohibición. Decreto N° 720 de 3 de Octubre de 1945, por el cual se reforma un decreto. <i>Ramo de Marinas Mercantes</i> Resolución N° 533 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se concede un permiso. Resolución N° 530 de 17 de Septiembre de 1945, por el cual se concede un registro.	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FISCOS</b> <i>Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas</i> Resuelto N° 1138 de 26 de Septiembre de 1945, por el cual se confirma un resuelto. Resuelto N° 1349 de 27 de Septiembre de 1945, por el cual no se extiende una patente. Resuelto N° 1441 de 28 de Septiembre de 1945, por el cual se confirma un resuelto. Solicitudes, renovaciones, patentes y registros de marcas de fábrica. Corte Suprema de Justicia. Movimiento de la Oficina de Registro, de la Propiedad. Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE UN DERECHO

#### RESOLUCION NUMERO 1932 (BIS)

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1932 bis.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

Por medio de las resoluciones N° 1902, 1907, 1909 y 1910, de fecha 10 de Septiembre actual, N° 1925 del 21 del mismo mes, el Poder Ejecutivo reconoció a los siguientes funcionarios del Ramo de Correos y Telecomunicaciones el derecho a recibir del Estado remuneración igual al sueldo que habían devengado durante la mayor parte del tiempo en sus dos últimos años de servicio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 9 del 16 de Julio de 1945, así:

Maria Cristina de Calvo. (Telegrafista) .....	B. 60.00
Toribio Aparicio (Guarda línea) ..	35.00
Santana Degracia (Guarda línea) ..	46.00
Agripina Fernández (Telegrafista) ..	80.00
Inés María B. de Quintero (Telegrafista) .....	60.00

Posteriormente se constató que a las personas mencionadas le había reconocido el Poder Ejecutivo sobresueldos por antigüedad de servicios, hasta el mes de mayo de 1944. Estas tienen derecho a que los pague en sus sumas adicionales, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del mismo Decreto Legislativo.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Reconocer a las personas citadas en esta resolución el derecho a recibir del Estado, como supernumerarios del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, además de los sueldos anteriormente expresados, el equivalente de los siguientes sobresueldos:

Maria Cristina de Calvo, B. 10.00 diez balboas, dos sobresueldos de B. 5.00.

Toribio Aparicio, veinte y un balboas B. 21.00 por siete sobresueldos de B. 3.00.

Santana Degracia, diez y ocho balboas B. 18.00 por seis sobresueldos de B. 3.00.

Agripina Fernández, treinta balboas (B. 30.00 por seis sobresueldos de B. 5.00.

Inés María B. de Quintero, treinta Balboas B. 30.00 por cinco sobresueldos de B. 5.00.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 1959

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 1959.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Sergio Crespo Jr., con cédula de identidad personal N° 47-39031, en representación de la firma comercial Chial S. A. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 del 15 de Septiembre de 1946, el permiso que solicita para importar de Harrington & Richardson, Co de Worcester 2, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

Cincuenta (50) escopetas calibre 28 de 28".

Diez (10) escopetas calibre 20 de 30".

Cuarenta (40) escopetas calibre 16 de 30".

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur 187 No. Tel. 2647 y 2496-B. Apartado Postal No. 321 Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B. 5.00 —Exterior: B. 7.50  
Un año: En la República B. 10.00 —Exterior B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 0.95. Solicita en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No. 5.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRANSE UNAS COMISIONES**DECRETO NUMERO 716  
(de 1º de Octubre de 1945)

Por el cual se nombran los miembros de unas comisiones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Gabinete No. 31 de 30 de Agosto de 1945, el cual reformó el Decreto No. 13 de 8 de Febrero del mismo año, fué facultado el Poder Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, designara para cada Provincia una Comisión de Hacienda integrada por tres miembros, cuyas atribuciones fueron señaladas en ese mismo Decreto;

Que hasta tanto la Honorable Asamblea Nacional Constituyente no haya expedido los estatutos constitucionales por los cuales deben regirse en forma permanente el sistema Provincial y el régimen Municipal, estas Comisiones de Hacienda han de contribuir a la buena marcha de la administración provincial,

**DECRETA:**

Artículo Único: Nómbrase los miembros principales y suplentes, de las Comisiones de Hacienda en la forma siguiente:

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO***Principales:*H. C. de la Espriella  
Hernando Santos K.  
José Herrera.*Suplentes:*Carlos A. Reid  
José M. Alfú  
Esteban A. Thomas  
Roy L. Surgeón  
Fernando Gómez  
Recaredo Carles.**PROVINCIA DE CHIRIQUI***Principales:*

Manuel C. Díaz Armuelles

Luis E. Alfonso  
Gabriel Jurado.*Suplentes:*Enoch Delgado  
José D. Anguizola  
Franklin Jurado  
Lorenzo Barraza  
Carlos Uribe  
Rubén Cascante.**PROVINCIA DE COCLE***Principales:*Aquilino Tejeira F.  
Luis H. Moreno  
José R. Vásquez.*Suplentes:*Federico A. Zúñiga  
Julio A. Conte  
Ramón Saa Jr.  
Víctor Carles V.  
Ernesto Guzmán  
Juan B. Rosas.**PROVINCIA DE COLON***Principales:*Joel Benjamín  
Alejandro Caballero  
Lorenzo Rodríguez.*Suplentes:*Efraín Calviño A.  
Laurencio Jaén E.  
Marco A. Harris  
Eduardo Lanuza  
Teodoro Navas  
Feliciano Villalobos.**PROVINCIA DEL DARIEN***Principales:*Juan J. Aldeano  
Antonio B. Campagniani  
Isidro Jun-Cá.*Suplentes:*Cecilio B. Rivas  
Manuel Avila  
Tomás Delgado  
Mateo Alexría.**PROVINCIA DE HERRERA***Principales:*Pedro M. Escalona  
Leopoldo Arosemena  
Bolívar Márquez.*Suplentes:*Max Ulloa  
Pompilio Ríos  
Epimenides Quintero  
Israel Barrera  
Eliás Villarreal  
J. Aquilino Dutary.**PROVINCIA DE LOS SANTOS***Principales:*

Demetrio Decerega

Arcelio Pérez  
Silverio Villarreal

*Suplentes:*

Emilio B. Espino  
Manuel M. Correa  
Everardo Decerega  
Francisco E. Villarreal  
Francisco Calderón  
Guillermo Rivera.

## PROVINCIA DE PANAMA

*Principales:*

Francisco A. Filós  
Gilberto Sucre  
Rogelio Arosemena.

*Suplentes:*

Pablo Velásquez  
Luis Morales H.  
Alfredo Ocaña  
Cipriano Paz Rodríguez  
Diógenes Arosemena G.  
Olmedo D. Miranda.

## PROVINCIA DE VERAGUAS

*Principales:*

Eduardo A. Reyes  
Julio Pinilla.  
Luis Vargas C.

*Suplentes:*

Efraín Alvarez  
Luis A. Sandoval  
José I. Calviño  
Rafael Murgas  
Leopoldo E. Fábrega  
Julio Palacios.

Coomuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

## ESTABLECESE UNA PROHIBICION

DECRETO NUMERO 719

(de 3 de Octubre de 1945)

Por el cual se establece una prohibición.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo 1º Se prohíbe a los Auditores y Contadores de la Administración General de Rentas Internas, encargados de la vigilancia y fiscalización del impuesto sobre la renta, ejercer su respectiva profesión por cuenta de personas naturales o jurídicas que estén obligadas al pago de ese impuesto.

Artículo 2º Los funcionarios que infrinjan la prohibición del artículo anterior incurrirán en Penas de multa, suspensión o destitución de sus

cargos que desempeñen, y la persona que usa su servidumbre profesional será sancionada por la Administración General de Rentas Internas con multa de veinticinco a cien balboas.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde el primero de Noviembre próximo.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

## REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 720

(de 3 de Octubre de 1945)

Por el cual se reforma el Decreto N° 13, de 8 de Febrero último.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que a pesar de que se restableció la Provincia de Herrera, en virtud del Decreto N° 13 de 8 de Febrero del año en curso, esa Provincia ha continuado dependiendo de la Provincia de Los Santos en lo relativo a su régimen hacendario provincial; y,

Que es conveniente para la buena marcha de la administración pública en aquella Provincia, hacer extensivas, en lo relativo al régimen hacendario, las disposiciones del citado Decreto N° 13.

## DECRETA:

Artículo 1º Desde la vigencia de este Decreto la Provincia de Herrera tendrá su hacienda propia, conforme a las disposiciones de la Ley N° 82 de 1941.

En consecuencia, constituirán la hacienda provincial de la Provincia de Herrera todos los bienes, rentas, derechos y acciones que, dentro de los límites de esa Provincia, ha venido poseyendo y administrando la Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley N° 82, la Administración de la hacienda provincial estará a cargo del Tesorero Provincial cuyo nombramiento, mientras otra cosa disponga la ley, será hecho por el Gobernador de la Provincia.

Artículo 3º Créase el cargo de Auditor Provincial de la Provincia de Herrera con las funciones que le señala la Ley 6ª de 1941 y los reglamentos dictados o que dicte la Contraloría General de la República.

El sueldo del Auditor Provincial será de B. 150.00 mensuales.

Artículo 4º El Tesorero Provincial de Los Santos entregará al Tesorero Provincial de Herrera, conforme lo disponga la Contraloría General de la República, todos los haberes que correspondan al activo del Tesoro Provincial de esta Pro-

vincia asumiendo desde entonces ese Tesoro el cumplimiento de las obligaciones cuyo pago le corresponde.

Artículo 5º Este Decreto reforma el Nº 13 de 8 de Febrero de 1945 y entrará a regir desde su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 533

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Nº 533.—Panamá 3 de Octubre de 1945.

La señora Vicenta Cussatti de Ríos, residente en la ciudad de Colón, solicita al Poder Ejecutivo, le conceda permiso para introducir al país mediante la rebaja del impuesto de importación dos mil (2,000) gallinas para venderlas en el territorio nacional a los precios establecidos por la Oficina de Control de Precios.

La peticionaria adjunta a su memorial un cheque de garantía por la suma de Cien Balboas (B. 100.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta clase de peticiones, accedió a ellas siempre y cuando que se sujetasen a una adecuada reglamentación, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país, para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida", en vista de lo expuesto.

#### SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Vicenta Cussatti de Ríos, residente en la ciudad de Colón, el permiso necesario para importar al país, dos mil (2,000) gallinas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por gallina.

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación,

a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte (120) días, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término la importación de que se trata;

4º La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Oficina de Control de Precios.

Regístrese. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

#### Garantía:

Recibí el cheque de gerencia Nº 68610, del Banco Nacional, fechado el 27 de Septiembre de 1945, por la suma de Cien Balboas (B. 100.00), para garantizar que la señora Vicenta Cussatti de Ríos, dará cumplimiento a las obligaciones contraídas en el cuerpo de esta Resolución.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

### CANCELASE INSCRIPCION

#### RESOLUCION NUMERO 890

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Nº 890.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución de 2 de Junio de 1945, declaró cancelada la inscripción del vapor "Oriskany" del Registro de Marina Mercante Nacional en virtud de su hundimiento ocurrido el 24 de Febrero pasado.

#### RESUELVE:

Cancelase en forma definitiva, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Oriskany" del porte de 838 toneladas netas y 1844 toneladas brutas, de propiedad de la Wallem & Co Limited de Hong Kong, requisado por el Ministerio de Transporte de Guerra de la Gran Bretaña; de casco de acero, construido en el año 1924 por la Swan, Hunter & Wigham-Richardson Ltd. de Newcastle, Inglaterra. Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación Nº 1823 de 18 de Junio de 1941, que fue expedida a dicho barco en la forma reglamentaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 460**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 460.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que con escrito de agosto de 1944, la señora Sara viuda de Sucre solicita que se le otorgue la correspondiente indemnización por el derribo de 9.600 m2. (nueve mil seiscientos metros cuadrados) de pasto artificial, a razón de B. 0.002 cada uno de acuerdo con la tarifa oficial vigente, lo que arroja un total de B. 19.20;

Que tal hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 17 K. 960 a 118 K. 490); la peticionaria acreditó su derecho con testimonios acordados rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Everardo Castillo y Digno Córdoba; los empleados investigadores del Ministerio de Obras Públicas aprobaron la reclamación, a la misma que se le imprimieron todas las ritualidades legales; consta la opinión jurídica favorable y el Poder Ejecutivo encuentra correcta la actuación y de justicia acceder a lo pedido,

**RESUELVE:**

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional (por la suma de Diez y Nueve Balboas con Veinte Centésimos B. 19.20) y a favor de la señora Sara viuda de Sucre, como resarcimiento por los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

**RESOLUCION NUMERO 461**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 461.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

Salomón Muñoz, quien porta la cédula de identidad personal número 37-231, entabló acción ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas tendiente a obtener el pago de un guanábano en plena producción y de 4.800 m2. (cuatro mil ochocientos metros cuadrados) de pasto artificial, cuyas plantaciones agrícolas fueron derribadas con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi. El memorial petitorio tiene nota de presentación de fecha 20 de diciembre de 1944 y con él acompañó el solicitante, para acreditar su derecho, testimonios acordados rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Luis Saavedra, Nazario Anrria, Melchor Ramos y Remigio Muñoz.

El negocio siguió su curso hasta encontrarse en estado de ser resuelto. Las diligencias practicadas revelan tanto el derecho como la veracidad de los hechos. El Formulario N° 2 visible en el expediente respectivo y debidamente firmado por los funcionarios investigadores, dá cuenta del valor de los daños encuadrados dentro de la tarifa oficial vigente, así:

4.800 m2. de pasto artificial a B.	
0.002 cada uno . . . . .	B. 9.60
1 guanábano en producción . . . . .	3.00
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>B. 12.60</b>

Por otra parte, consta la opinión jurídica favorable y el Poder Ejecutivo estima correcto lo actuado y de justicia acceder a las pretensiones del solicitante. Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Doce Balboas con Sesenta Centésimos (B. 12.60) y a favor del Sr. Salomón Muñoz, como resarcimiento por los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

**RESOLUCION NUMERO 462**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 462.—Panamá 22 de Septiembre de 1945.

El señor Enrique R. Lefevre, varón panameño, mayor, casado, propietario, vecino y portador de la cédula de identidad personal número 47-850, hablando en su carácter de Presidente y representante legal de la compañía mercantil denominada "Cia. Lefevre, S. A.", se dirigió al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas con fecha 15 de enero de 1945, en solicitud del reconocimiento de "la indemnización que el Gobierno Nacional debe pagar a la mencionada sociedad anónima por los daños y perjuicios que le vá a ocasionar con la demolición de una casa de su propiedad distinguida con el N° 1050 y situada al lado derecho de la carretera que va de Panamá a Juan Diaz y Panamá la Vieja en los terrenos denominados Parque Lefevre", cuyo hecho tendrá lugar por el ensanche que de dicha vía llevará a cabo el Gobierno de la Nación.

La reclamación fue acogida, y en tiempo oportuno el interesado acreditó la personería y el derecho que le asiste en su gestión, todo ello con documentos auténticos que reposan en el expediente respectivo.

El negocio siguió el curso acostumbrado, y así con fecha 30 de enero del año en curso, se procedió a la práctica de diligencia pericial con el objeto de determinar los perjuicios consiguientes. Actuaron en representación del Gobierno los señores Luis H. Tapia B. y Blas Humberto D'Anollo, de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda

y Tesoro, respectivamente, y en nombre del reclamante, el señor Alejandro de Boutaud.

Revela el estudio de tal documento, que la mayoría de los peritos le asignaron al inmueble aludido un valor de B. 2.600.00 y, además, con excepción del de Hacienda y Tesoro que estimó su precio en B. 2.000.00, los otros dos le agregaron al avalúo la suma de B. 600.00, en concepto de perjuicios.

La apreciación de B. 2.600.00 la estima el Poder Ejecutivo aceptable, toda vez que ella representa el juicio de la mayoría en acuerdo con la Contraloría General de la República. (Oficio N° 2878 del 11 de mayo de 1945); pero en cambio no comparte en lo referente al reconocimiento de los B. 600.00, representativos de los arriendos que en un año deja de percibir la parte actora, a razón de B. 50.00 mensuales y que vienen a constituir en sí los perjuicios sufridos con la demolición, o sea el lucro cesante. Y se afirma en su modo de pensar en primer lugar, porque tal proceder no ha sido tomado en cuenta en ninguna de las indemnizaciones concedidas por la Nación; en segundo término, en vista de que con motivo del ensanche de dicha carretera, la propiedad donde estaba edificado el bien motivo de esta actuación, mejorará considerablemente y, finalmente, porque se trata de una obra de utilidad pública.

El Formulario N° 2, visible en el legajo pertinente, dá fe de la destrucción de la referida casa N° 1050. Ese documento está firmado por el Superintendente de Caminos, Calles y Muelles, así como por los demás funcionarios investigadores del Ministerio de Obras Públicas; por tanto, presta mérito suficiente para acceder a lo solicitado. Por otro lado, consta la opinión jurídica favorable y el Poder Ejecutivo considera correcto lo actuado.

En virtud de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Dos Mil Seiscientos Balboas y a favor de la "Cia. Leffevre, S. A.", como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 122

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Próspero E. Jiménez, portador de la cédula de identidad número 47-26982, en su propio nombre, por la otra parte, se ha celebrado el presente Contrato de obra con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a pintar dos (2) edificios tipo N° 1 y un (1) edificio tipo N° 2 del Provisorio de Menores, en el terraplén de Barraza, de acuerdo con el siguiente detalle:

UN EDIFICIO TIPO N° 1:

a) Pintar a dos manos, con pintura de agua, las paredes exteriores que tienen una superficie de 385.27 M2, a razón de B. 0.33 por M2	B/. 127.14
b) Pintar a dos manos, con pintura de agua, las paredes interiores que tienen una superficie de 943.67 M2, a razón de B. 0.22 por M2	208.61
c) Pintar a dos manos, con pintura de agua, el cielo-raso que tiene 452.00 M2, a razón de B/ 0.22 por M2	99.44
d) Pintar con pintura de aceite, a dos manos las molduras del cielo-raso que tienen una longitud de 1356.00 metros, a razón de B/. 0.10 por M2	135.00
e) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, los aleros que tienen una superficie de 246.45 M2, a razón de B. 0.50 por M2	123.22
f) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, las puertas y ventanas, que tienen una superficie de 453.84 M2 a razón de B/. 0.65 por M2	195.00
g) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, las estanterías de los closets, que tienen una superficie de 39.00 M2, a razón de B/. 0.50 por M2	19.50
Suma	B/. 1,008.51

Por los Dos Edificios Tipo N° 1 B/. 2,017.02

POR UN EDIFICIO TIPO N° 2:

h) Pintar a dos manos, con pintura de agua, las paredes exteriores que tienen una superficie de 381.23 M2, a razón de B. 0.33 por M2	125.51
i) Pintar a dos manos, con pintura de agua, las partes interiores que tienen una superficie de 952.15 M2, a razón de B. 0.22 por M2	209.47
j) Pintar a dos manos, con pintura de agua, el cielo-raso que tiene una superficie de 427.17 M2, a razón de B. 0.22 por M2	93.98
k) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, las molduras del cielo-raso que tienen una longitud de 1281.51 Mts., a razón de B/. 0.10 por ML.	128.15
l) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, los aleros que tienen una superficie de 268.35 M2, a razón de B. 0.50 por M2	134.18
m) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, las puertas y ventanas, que tienen una superficie de 439.26 M2, a razón de B/. 0.65 por M2	285.52
n) Pintar a dos manos, con pintura de aceite, la estantería de los closets que tiene una superficie de 31.00 M2, a razón de B/. 0.50 por M2	25.50

TOTAL B. 3,004.83

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, mano de obra, equipos y andamios que fueren necesarios. Todas las superficies deben ser limpiadas de toda materia

suelta y las imperfecciones lijadas antes de empezar el trabajo de pintura. Las superficies deben quedar debidamente cubiertas y de un color uniforme.

Tercera: El Gobierno inspeccionará los trabajos en todo momento y el Contratista no aplicará ninguna mano de pintura sin antes haber sido revisada y aprobada por el Inspector del Gobierno.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos descritos en la primera cláusula de este Contrato, la suma de Tres Mil Cuatro Balboas con sesenta y tres centésimos (B. 3.004.63). El pago se hará cuando el Gobierno reciba todos los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva. Es entendido, sin embargo, que al Contratista se le podrán hacer pagos parciales sobre el valor del Contrato, en proporción al progreso de los trabajos. Estos pagos se basarán en la valorización del trabajo efectuado y para tales efectos se tendrán en cuenta los informes rendidos por el Inspector del Gobierno encargado de inspeccionar dichos trabajos.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

*Francisco A. López F.*

El Contratista,

*Próspero E. Jiménez.*

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

*ARISTIDES ROMERO.*

El Contralor General de la República,

*Henrique Obarrio.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONFIRMANSE RESUELTOS

#### RESUELTO NUMERO 1438

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1438.—Panamá, 26 de Septiembre de 1945.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el Resuelto N° 32 del 14 de los corrientes, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, cuya parte resolutive dice:

"Imponer al señor Francisco Durán, mexicano, de 35 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 45 Esquina N° 1, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-17920, una multa de B. 100.00, por in-

fracción de las disposiciones del artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944 o sea por venir ejerciendo funciones como representante de casas extranjeras sin la Patente de que trata el artículo 4° de la Ley 24 de 1941."

Durán en esta segunda instancia sustenta su alzada haciendo constar que si bien es cierto que ha efectuado algunas ventas en el comercio local, lo ha hecho a través del señor Luis Hernández, quien ejerce actividades como representante de casas extranjeras, amparado legalmente para ello, y de haber existido alguna infracción a la Ley que reglamenta el ejercicio del comercio en Panamá, ha consistido ella en el hecho de no haberse registrado como Agente Viajero, por ignorancia a las disposiciones del Artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Francisco Durán fué sorprendido el día 12 del mes en curso por el Inspector de Patentes, Héctor Navarro, en momentos en que se dedicaba a tomar pedidos en el establecimiento comercial de la señora Colombia Franceschi de Bons, ubicado en la Avenida Central N° 153 de esta ciudad, es decir, el recurrente fué tomado infraganti, y este hecho, aunado a su confesión franca al momento de rendir declaración de descargo, en la cual hace constar que se ha dedicado en Panamá a tomar pedidos como representante de casas extranjeras desde algún tiempo, como agente o representante de la firma "Impek. S. R. L.", de Méjico, D. F., cuya representación habría traspasado ya al señor Luis Hernández en Panamá, lo hacen acreedor a la sanción impuesta en grado mínimo por el inferior, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 3° y 9° del Decreto Ley 48 de 1944.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

#### RESUELVE:

Confirmar el Resuelto N° 32 de fecha 14 de Septiembre en curso, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se impone al señor Francisco Durán, de generales conocidas, la pena de B. 100.00 de multa por ejercer funciones como representante de casas extranjeras, en contravención a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

El Ministro,

*ANTONIO PINO D.*

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

#### RESUELTO NUMERO 1444

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1444.—Panamá, 28 de Septiembre de 1945.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el Resuelto N° 24 de fecha 7 de Agosto próximo pasado, por el cual el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas impone al señor Efraín Ricardo Ortega o Ricardo Efraín Ortega, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí y portador de la Cédula de I-

dentidad Personal N° 20-858, la pena de B. 100.<sup>00</sup> de multa por operar un establecimiento de cantina ubicado en Puerto Armuelles, sin la Patente Comercial de Segunda Clase correspondiente, y en contravención a las disposiciones del Artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

En esta segunda instancia el recurrente sustentó su alzada alegando que no ha tenido intención de cometer la infracción por la cual ha sido juzgado, pues consideraba que con la Patente Comercial con que operaba un establecimiento de cantina en Progreso, la cual cerró por pérdidas en su negocio, amparaba el establecimiento de cantina que opera actualmente en Puerto Armuelles, y que abrió con permiso de la Junta Especial de Cantinas que permitió el traslado de la que funcionaba en Corotú.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Según constancia que existe de autos, Ortega viene operando en Puerto Armuelles un establecimiento de cantina sin la Patente respectiva, pues no puede ampararse el referido negocio con la Patente que este Ministerio extendió a favor de él para amparar un negocio en un corregimiento distinto y el cual fué clausurado, como confiesa tanto en su indagatoria como en su memorial de sustentación de la alzada. Siendo esto así, como en efecto es, la pena impuesta por el inferior se ajusta al querer de la Ley, y por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

**RESUELVE:**

Confirmar el Resuelto N° 24 de fecha 7 de Agosto último, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se condena a Efraín Ricardo Ortega o Ricardo Efraín Ortega de generales descritas a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional, la pena mínima de B. 100.<sup>00</sup> por operar un establecimiento de cantina en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, sin la Patente Comercial de Segunda Clase correspondiente, y sin perjuicio de que satisfaga los impuestos causados desde la fecha en que viene funcionando el referido negocio.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

**NO SE EXTIENDE PATENTE**

**RESUELTO NUMERO 1440**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1440.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

José Migonias, seltero, panameño y residente en Río Abasco, Distrito de Panamá, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de Abarratería ubicado en el Mercado Público de esta ciudad, y operará con un capital de ciento cincuenta balboas (B. 150.<sup>00</sup>).

Del documento adjunto a la solicitud como prueba de nacionalidad, se observa que el interesado nació el 8 de Septiembre de 1926, siendo por tanto menor de veintidós años.

El Art. 7º de la Ley 24 de 1941 establece que, sólo se otorgará Patente Comercial de Segunda Clase a los panameños mayores de edad, y de acuerdo con esta disposición no es posible extender a favor de Jorge Mayoras la Patente que solicita por ser menor de edad.

Por las razones expuestas, y habida consideración de que el interesado no ha comprobado que ha sido emancipado o habilitado en su edad en la forma prevenida por la Ley, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**RESUELVE:**

No extender la Patente solicitada por Jorge Mayoras, por ser menor de edad.

Fundamento: Art. 7º de la Ley 24 de 1941.

Cópiese, Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 1693**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1693.—Panamá, 19 de junio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Central Scientific Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "pesas, barómetros, medidores de presión, aparatos para análisis volumétricos, aparatos para la determinación de iones de nitrógeno, aparatos para medir la luz, aparatos para la tensión superficial, aparatos de laboratorio para destilación y extracción, aparatos para licuar el aire, aparatos para medir y transcribir temperaturas, enrejados para laboratorios, empalmaduras y soportes para laboratorios, plataformas para quemadores, y quemadores; medidores eléctricos; baños eléctricos de agua para uso en laboratorios físicoquímicos, aparatos para la proyección de luz eléctrica para experimentos ópticos científicos, y proyección de películas; calentadores eléctricos de agua para uso en laboratorios; aparatos eléctricos para análisis volumétricos; medidas graduadas de fluidos para trabajo de gravedad específica, y envases y aparatos para demostraciones de presión hidrostática"; y

Que la marca consiste en la palabra distintiva "GENCO", y se usa o aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una placa de metal a los productos, o una etiqueta impresa a los productos o paquetes con-

tentivos de los mismos, en cuya placa o etiqueta aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales correspondientes sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Central Scientific Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

*F. Morrice Jr.*

**CERTIFICADO NUMERO 1127**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Junio de 1945.—Cauca: 19 de Junio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1693, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Central Scientific Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "pesas, barómetros, medidores de presión, aparatos para análisis volumétricos, aparatos para la determinación de iones de hidrógeno, aparatos para medir la luz, aparatos para la tensión superficial, aparatos de laboratorio para destilación y extracción, aparatos para licuar el aire, aparatos para medir y transcribir temperaturas, enrejados para laboratorios, empalmaduras y soportes para laboratorios, plataforma para quemadores, y quemadores; medidores eléctricos; baños eléctricos de agua para uso en laboratorios físico-químicos, aparatos para la proyección de luz eléctrica para exámenes ópticos científicos, y proyección de películas; calentadores eléctricos de frascos para uso en laboratorios; aparatos eléctricos para análisis volumétricos; medidas graduadas de fluidos para trabajos de gravedad específica, y envases y aparatos para demostraciones de presión hidrostática" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Marzo de 1945.

Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

*F. Morrice Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "CENCO", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una placa de metal, o los productos, o una etiqueta impresa a los productos o paquetes contentivos de los mismos, en cuya placa o etiqueta aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 1694**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1694.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima "Eagle Pencil Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "lápices, lapiceros, lápices de colores, mecánicos y para copiar; plumas de fuente, portaplumas, plumas de metal, borradores para lápices, máquina de escribir y tinta; creyones; grafitos de recambio, grafitos o minas para lápices; bandas de hule, protectores para lápices, reglas casquetas para hacer girar la circunferencia (dial) del teléfono; compases y compases de división de puntas fijas; sostenedores o prensas (clips) para lápices y plumas de fuente; afiladores para lápices; marcadores para libros; protectores para puntas de lápices; lápices para madereros, portaplumas, alargadores para lápices cajas o estuches para lápices, cajas de grafitos; plumas estilo gráfico; equipos para escuelas; bandajes para lapiceros y portaplumas; equipos o juegos para escritorio; soportes para escritorio; cortaplumas; cajas o recipientes con surtido de lápices, borradores de goma, portaplumas, plumas, creyones y lápices mecánicos; y tintas para escribir";

Que la marca consiste en la palabra "MIRADO", y se aplica o fija a los productos del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, siempre que por ello su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales correspondientes sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Eagle Pencil Company", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***CERTIFICADO NUMERO 1128**  
de registro de marca de fábricaFecha del Registro: 19 de Junio de 1945.—Ca-  
duca: 19 de Junio de 1955.**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1694, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Eagle Pencil Company", domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "lápices, lapiceros, lápices de colores, mecánicos y para copiar; plumas de fuente, portaplumas, plumas de metal, borradores para lápices, máquinas de escribir y tinta; creyones; grafitos de recambio, grafitos o minas para lápices, bandas de hule, protectores para lápices, reglas, casquetes para hacer girar la circunferencia (dial) del teléfono; compases, y compases de división de puntas fijas; sostenedores o prensas (clips) para lápices y plumas de fuente; afiladores para lápices; marcadores para libras protectores para puntas de lápices; lápices para madereros, portaplumas, alargadores para lápices, cajas o estuches para lápices, cajas de grafitos; plumas estilográficas equipos para escuelas; bandejas para lapiceros y portaplumas; equipos o juegos para escritorio; soportes para escritorio; cortaplumas; cajas o recipientes con surtido de lápices, borradores de goma, portaplumas, plumas, creyones y lápices mecánicos; y tintas para escribir de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Marzo de 1945.

Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "MIRADO", y se aplica o fija a los productos del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letras sin alterar por ello su carácter distintivo.

**RENOVACIONES****RESUELTO NUMERO 1701**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1701.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey y organizada según las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., ha solicitado por medio de su apoderado, la renovación de una marca de fábrica que consiste en la palabra SINGER, cuyo registro se hizo en esta República el 26 de Junio de 1925 bajo el Número 1391 y que fue renovada oportunamente por Resolución número 4770;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más a partir del día 26 de Junio de 1945, el registro de la marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Junio de 1925 bajo el número 1391 y que consiste en la palabra "SINGER", a favor de la sociedad anónima "The Singer Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, E. U. A., con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***RESUELTO NUMERO 1705**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1705.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima "Wintersmith Chemical Company", domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky y organizada según las leyes del Estado de Kentucky, E. U. A., ha solicitado por medio de su apoderado la renovación de una marca de fábrica que consiste en la etiqueta a "Tónico de Wintersmith", cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Julio de 1925 bajo el Número 1395, y que fue renovada oportunamente por Resolución número 4703;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más a partir del día 6 de Julio de 1945, el registro de la marca de fábrica que se hizo en esta República el día 6 de Julio de 1925 bajo el Número 1395 y que consiste en la etiqueta "Tónico de Wintersmith", a favor

de la sociedad anónima "Wintersmith Chemical Compy", domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky y organizada según las leyes del Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la Visita ordenada por el artículo 323 del Código de Organización Judicial, el señor Vice-Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Agosto próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendiente del mes anterior:	
Civiles . . . . .	13
Criminales . . . . .	40
Repartidos en el mes:	
Civiles . . . . .	9
Criminales . . . . .	20
<b>Total . . . . .</b>	<b>82</b>

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles . . . . .	5
Criminales . . . . .	30
Quedan pendientes para Septiembre:	
Civiles . . . . .	17
Criminales . . . . .	30
<b>Suman . . . . .</b>	<b>82</b>

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Ortega B. . . . .	6	12	18
Magistrado Dr. Reyes T. . . . .	5	16	21
Magistrado Dr. Tapia E. . . . .	2	12	14
Magistrado Dr. Vallarino . . . . .	5	10	15
Magistrado Dr. Vásquez . . . . .	4	10	14
<b>Total . . . . .</b>	<b>22</b>	<b>60</b>	<b>82</b>

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

**MAGISTRADO DR. ORTEGA B.**

*Negocios civiles*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 1

*Sentencias*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1  
 Despachadas . . . . . 1

*Sala de Acuerdo*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1

Total de negocios civiles . . . . . 6

*Negocios criminales*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Al Despacho para fallar . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1  
 Despachados . . . . . 4

*Sentencias*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1  
 Despachados . . . . . 2

*De conocimiento en única instancia*

Sustanciándose . . . . . 1

Total de negocios criminales . . . . . 12

18

**MAGISTRADO DR. REYES T.**

*Negocios civiles*

*Sentencias*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 2  
 Suspendidos . . . . . 1  
 Despachados . . . . . 1

Total de negocios civiles . . . . . 5

*Negocios criminales*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 3  
 Al Despacho para fallar . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1  
 Despachados . . . . . 6

*Sentencias*

Sustanciándose . . . . . 2  
 Con proyecto de resolución . . . . . 3

Total de negocios criminales . . . . . 16

21

**MAGISTRADO DR. TAPIA E.**

*Negocios civiles*

*Autos*

Al Despacho para fallar . . . . . 1

*Sentencias*

Despachados . . . . . 1

Total de negocios civiles . . . . . 2

*Negocios criminales*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 2  
 Al Despacho para fallar . . . . . 2  
 Con proyecto de resolución . . . . . 1  
 Despachados . . . . . 1

Total de negocios criminales . . . . . 12

14

**MAGISTRADO DR. VALLARINO**

*Negocios civiles*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Al Despacho para fallar . . . . . 1

*Sentencias*

Al Despacho para fallar . . . . . 1  
 Con proyecto de resolución . . . . . 2

Total de negocios civiles . . . . . 5

*Negocios criminales*

*Autos*

Sustanciándose . . . . . 1  
 Al Despacho para fallar . . . . . 1

53

Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6
<b>Total de negocios criminales.....</b>	<b>10</b>
<b>MAGISTRADO DR. VASQUEZ</b>	
<i>Negocios civiles</i>	
<i>Sentencias</i>	
Al Despacho para fallar.....	1
Con Proyecto de resolución.....	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Despachados.....	2
<b>Total de negocios civiles.....</b>	<b>4</b>
<i>Negocios criminales</i>	
<i>Autos</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
Sustanciándose.....	1
<b>Total de negocios criminales.....</b>	<b>10</b>
	<b>14</b>
<b>Total General.....</b>	<b>82</b>

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito por fianzas constituidas, la suma de trescientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 344.95).

El Vice-Presidente,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

Manuel Cajal u Cajal.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Septiembre de 1945.

As. 5713. Resuelto N° 1821 de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Whiteal Pharmacel Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, de los derechos de una marca de fábrica.

As. 5714. Resuelto N° 1822 de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Associated Distributors Inc." a favor de la sociedad "Associated Distributors Inc.", de una marca de fábrica, y dicha sociedad a su vez ha cambiado su nombre por el de "Associated Products, Inc."

As. 5715. Resuelto N° 1820 de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "The Singer Manufacturing Company" domiciliada en Elizabeth, New Jersey, E. U. de A.

As. 5716. Certificado N° 1218 de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Glenn L. Martin Company", domiciliada en Baltimore, Maryland E. U. de A.

As. 5717. Certificado N° 1220 de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Automatic Washer Company", domiciliada en Newton, Iowa, E. U. A.

As. 5718. Certificado N° 1209 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Maid Hosiery Co Inc.", domiciliada en Long Island City, N. Y. E. U. de A.

As. 5719. Resuelto N° 1810 de 15 de Septiembre de

1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en Elizabeth, N. Y. E. U. de A.

As. 5720. Escritura N° 1705 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual David e Isaac Chirrit celebran con la Compañía Internacional de Seguros S. A. un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 5721. Escritura N° 547 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada una hipoteca y anticresis sobre una finca constituida a su favor por Emilio Mizrahi.

As. 5722. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4977 de 26 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Eloy Benedetti Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5723. Escritura N° 1640 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza acta de la reunión extraordinaria celebrada el 20 de Agosto de 1945, por la Junta General de Accionistas de "Admirana S. A."

As. 5724. Escritura otorgada en el Consulado de Panamá en San Diego, California, E. U. de A. el 20 Septiembre de 1945, por la cual James Chambers Willson cancela hipoteca a Edward Ernest Rigney.

As. 5725. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5130 de 25 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Amaya y Jiménez Limitada, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 5726. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5130 de 25 de Septiembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leopoldo Amaya Jr. domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 5727. Escritura N° 1668 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Wilfred Charles Mc Barnette cancela hipoteca a Gwendelyn Prescott.

As. 5728. Escritura N° 1620 de 19 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Marcela Jiménez de Grillac vende un lote de terreno a May Thomas.

As. 5729. Escritura N° 852 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a María Magdalena Zarak de Sierra.

As. 5730. Escritura N° 853 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Inés Leonard viuda de Zarak cancela hipoteca a María Magdalena Zarak de Sierra.

As. 5731. Escritura N° 1708 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Navarro señalan un lote de terreno, declara la construcción de una casa y vende la nueva finca a Albin Charles Krankowsky, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 5732. Escritura N° 1588 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio limitada denominada "Escuela Panamericana de Aviación, Abad y Romero, Limitada".

As. 5733. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4736 de 26 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leonidas Muñoz González, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5734. Escritura N° 1692 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Mercedes Emiliani Villa viuda de Rivera y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes.

As. 5735. Escritura N° 512 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, de Colón, por la cual Emilio Omlan Hunka vende parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón a Ferrninand Gisdien.

As. 5736. Escritura N° 1707 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Compañía de Pesca Madrugada".

As. 5737. Escritura N° 418 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Efraim Rubio vende a Paul Hamnik Brachney dos fincas.

As. 5738. Escritura N° 1527 de 27 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Rosario Guardia de Arias confiere poder a Gilberto Arias Guardia.

As. 5739. Escritura N° 26 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión de los accionistas de la "Panadería del Pueblo S. A." celebrada el día 10 de Septiembre de 1945.

As. 5740. Resuelto N° 1828 de 18 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Wyeth Inc. a favor de la sociedad anónima "Petrolagar Laboratories Inc." de los derechos de una marca de fábrica.

As. 5741. Escritura N° 704 de 16 de Junio de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa en terreno municipal, situada en el Distrito de La Chorrera, a favor de Valentina Pérez de Gómez.

As. 5742. Escritura N° 1647 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Mora y Ruiz, Compañía Limitada", asumiendo el socio Romualdo Mora Pérez el activo y pasivo de dicha compañía.

As. 5743. Escritura N° 1696 de 15 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Estrella Eugenio Dennis confiere poder general a Henry Shackleton.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Septiembre de 1945.

As. 5744. Escritura N° 296 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eulogio Zambrano y otros, un globo de terreno denominado "El Rosario", situado en el Distrito de Las Tablas.

As. 5745. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4085 de 27 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cristino Herrera, domiciliado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5746. Escritura N° 1654 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adicióna la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4353 del Tomo N° 33.

As. 5747. Oficio N° 102 de 6 de Septiembre de 1945, del Administrador General de Rentas Internas de Aguadulce, Provincia de Coeló, por medio del cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca N° 20028 de propiedad de Baldomere Arrocha.

As. 5748. Escritura N° 92 de 2 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Joaquín Tarragó Tarragó.

As. 5749. Escritura N° 110 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Bartolomé Tarragó vende a Jorge Isaac Carles una finca en el Distrito de Penonomé.

As. 5750. Escritura N° 1713 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Carmelo Villaluz de Wolff vende una finca de su propiedad a Robert Conrad Wesley.

As. 5751. Escritura N° 1657 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Vicente Greco recibe un préstamo del Banco Agronegociario e Industrial con garantía hipotecaria.

As. 5752. Diligencia de firma practicada en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el 25 de Septiembre de 1945, por la cual Otilia Salazar de Ponce Gómez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sociedad de Panamá, a favor de Pablo Moran, para garantizar costas en la demanda ordinaria propuesta por Evaristo Rogelio Madrid y otros, contra Pablo Moran.

As. 5753. Escritura N° 1711 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Encarneta Ramirez

de Alemán vende una finca de su propiedad a Francisca Ardila de Ponce Rojas.

As. 5754. Escritura N° 1645 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual José Taboada Fraiz vende a Próspero Meléndez un lote de terreno en esta ciudad, celebran contrato de construcción, y el señor Meléndez constituye hipoteca a favor del señor Taboada Fraiz.

As. 5755. Escritura N° 1715 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Galindo y Compañía hace una declaración de mejoras y vende una finca a Ernesto Beltrán Fábrega.

As. 5756. Oficio N° 514 de 24 de Agosto de 1945, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Alcibiades Arosemena sobre dos fincas, para garantizar la excarcelación de Agustín Méndez.

As. 5757. Escritura N° 1716 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Joaquín Lobo Rodríguez sustituye en Eduardo Antonio Morales Herrera un poder especial que le confirió a Ricardo Ovalle Quintero.

As. 5758. Escritura N° 548 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría Primera de Colón, por la cual Alberto Rafael Stevenson vende una finca situada en la ciudad de Colón a Benigno García.

As. 5759. Escritura N° 1651 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Jaime Mordeau Handreichs vende a Abdul Kader un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 5760. Escritura N° 1720 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada "Harris de Plata y Jiménez Limitada".

As. 5761. Escritura N° 150 de 30 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Bautista López el globo de terreno denominado "Alto del Ubito" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5762. Escritura N° 23 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad al Municipio de Boquerón para el área y ejidos de Boquerón.

As. 5763. Escritura N° 549 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Camilo Presa Díaz y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5764. Escritura N° 856 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad "Casa Ahfú S. A." de 26 de Septiembre de 1945.

As. 5765. Escritura N° 541 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza copia de una acta de sesión general de accionistas de la "Compañía Wong Chang", S. A., el 24 de Junio de 1945.

As. 5766. Escritura N° 1664 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Marcela Jiménez de Oquillas vende un lote de terreno de su finca N° 8850 de la Sección de Panamá, a James Harris.

As. 5767. Escritura N° 1660 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Navegación del Caribe S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5768. Escritura N° 858 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan unas Actas Estatutos y una Resolución del Poder Ejecutivo Nacional que confiere Personería Jurídica a la "Sociedad de Beneficencia Latina de Empleados de la Zona del Canal de Panamá".

As. 5769. Escritura N° 1662 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "United Ship Corporation", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5770. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5104 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eufemia Holung de Chon, domiciliada en esta ciudad.

As. 5771. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5679 de

19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5772. Escritura N° 1652 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Emanuel Conzani vende a Justo Fabio Arosemena un lote de terreno de la Sección "B" de la finca "La Victoria".

As. 5773. Oficio N° 497 de 24 de Septiembre de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la inscripción del Secuestro decretado sobre la finca N° 2229 de la Sección de Panamá, de propiedad de Raul Espinosa.

As. 5774. Oficio N° 498 de 24 de Septiembre de 1945, del Juzgado 3º de Panamá por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca N° 1105 de la Sección de Panamá de propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 5775. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, hoy, por la cual María del Carmen Guevara de Sánchez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Joaquín Sánchez.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Septiembre de 1945.

As. 5776. Escritura N° 1631 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eduardo Sosa Linchín vende a Samuel Sosa Linchín la cantina Ken, situada en la ciudad de Colón.

As. 5777. Escritura N° 217 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José María Núñez Quintero y otros, venden una finca de la Provincia de Herrera a Horacio Núñez.

As. 5778. Escritura N° 2 de 7 de Septiembre de 1945, del Consejo Municipal de Ocu, Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5777 del Tomo N° 33.

As. 5779. Escritura N° 838 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Enrique Bermúdez Icaza, y este vende una finca a Kowalram Hasomal Shabani.

As. 5780. Escritura N° 164 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Egberto Reyes vende a José Kurab dos fincas de su propiedad, denominadas "Cherole" y "Cherole Vidal", ubicadas en el Distrito de Las Palmas.

As. 5781. Escritura N° 1723 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5736 del Tomo N° 33.

As. 5782. Escritura N° 1492 de 28 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rupel Santiago Della Cella vende a Carmen Pérez viuda de Torres un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5783. Escritura N° 1717 de 29 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julieta de la Guardia de Estrinecur y otros, celebran varios contratos de ventas y de permuta.

As. 5784. Escritura N° 1699 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Reberto Sandoval vende a Eleonore Rivera Sandoval dos fincas en el Distrito de Nara, Provincia de Cede.

As. 5785. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5024 de 7 de Agosto de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Blance Padua Trovvers Maxwell, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5786. Escritura N° 209 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela hipoteca a Efraim García Correa.

As. 5787. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5131 de 25 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricul-

tura y Comercio, extendida a favor de Campo Elías Albarracín, domiciliado en esta ciudad.

As. 5788. Escritura N° 1727 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual José Lisac hace reunión de fincas de la Sección de Chiriquí, y declara la construcción de unas mejoras.

As. 5789. Escritura N° 1644 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Edelmira Rodríguez y otras, constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 5790. Patente Comercial de Primera Clase N° 803 de 14 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Benicia Núñez Guerrero, domiciliada en esta ciudad.

As. 5791. Escritura N° 102 de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Asunción Arauz y otros, venden a Sixta Alvarado un solar ubicado en David, Chiriquí.

As. 5792. Escritura N° 8 de 13 de Septiembre de 1945, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Eva Borden vende una finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí a George Clark Nickle.

As. 5793. Patente Comercial de Primera Clase N° 800 de 14 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Winter domiciliado en esta ciudad.

As. 5794. Escritura N° 1609 de 6 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno a Arcadio Tabaris.

As. 5795. Escritura N° 1677 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Cristin Isidro Hayer constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad, y obtiene cancelación hipotecaria con anticresis a Honorina Raquel Lyons.

As. 5796. Escritura N° 1724 de 28 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual Alberto Archibaldo Boyd declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5797. Escritura N° 1675 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Dorothy May Naylor de Du Saire confiere poder general a Arthur Lucrespo du Saire.

As. 5797. Escritura N° 1675 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Dorothy May Naylor de Du Saire confiere poder general a Arthur Lucrespo du Saire.

As. 5798. Escritura N° 1674 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Arthur Lucrespo Du Saire vende la finca N° 7595 situada en esta ciudad a Dorothy May Naylor de Du Saire.

As. 5799. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5084 de 3 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Estévez de Martínez, domiciliada en esta ciudad.

As. 5800. Escritura N° 7 de 17 de Abril de 1945, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Marie Davison viuda de Morgan confiere poder especial a Elmer Stetler.

As. 5801. Escritura N° 1672 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Valentina Pérez de Gómez vende a Ella Díaz una casa en el Distrito de La Chorrera.

As. 5802. Escritura N° 1673 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ella Díaz vende a Valentina Pérez de Gómez una casa en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5803. Escritura N° 857 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena vende a Julio Mayta Ramírez un lote de terreno, quien lo refunde en otra, y declara mejoras.

As. 5804. Oficio N° 249 de 26 de Septiembre de 1945, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta Secuestro sobre la finca N° 2.837 de la Provincia de Colón de propiedad de Leslie Edwards, y a petición de Alfredo Morales, apoderado de Gaílles Solís.

As. 5805. Escritura N° 1732 de 27 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Justo Arosemena S. A., vende una finca de su propiedad a Emma Fayad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.

Dic. 15

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 15 de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

20,000 quintales de azúcar blanca refinada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,  
Gerente.

Panamá, Octubre 3 de 1945.

### AVISO DE LICITACION

El día veintidós de Noviembre del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la adjudicación de los lotes Nos. 2, 3, 4, y 5 de propiedad de la Nación, que forman parte del predio concedido con el nombre de "Huerta del Rey", ubicado en esta ciudad.

Las propuestas deben presentarse por escrito y serán aceptadas hasta las 12 m. del día de la licitación.

De 12 m. a 4 p. m. se oiran pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 5 de Octubre de 1945.

Gerardo Q. Gallot,  
Secretario del Ministerio.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicenor Ceballos Gondola, varón mayor de edad, casado en 1941, panameño, comerciante, de este vecindario y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-9985, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que dice haber construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido edificada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, esta que consta de un solo piso, paredes y divisiones de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, que mide de ancho nueve (9) metros con quince (15) centímetros, por once (11) metros con setenta (70) centímetros de largo, lo que da una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros (134) cuadrados, con cincuenta decímetros (50) cuadradas.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2º del

artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

L. 98758.

(Única publicación-)

### EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Linares, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal, número 51-111 con residencia en el Corregimiento de Yaviza, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "Quebrada de Faustino", y se encuentra alindado así:

Norte: Río Chico;  
Sur: Quebrada de Faustino;  
Este: Río Chico;  
Oeste: montes nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Yaviza, por treinta días (30) de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 2 de Octubre de 1945.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario.

Félix Cañizales F.

(Única publicación).

### EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general.

HACE SABER:

Que la señora Zaida Albrete, panameña, mayor de edad, casada, portadora del cupón número 46, con residencia en el Corregimiento de Yaviza, de oficio doméstica, sin ser dueña de Tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el lugar denominado, "El Barranco", y se encuentra alindado así:

Norte: Predios de Zaida Altamir;  
Sur: Predio de Jacinto Albrero;  
Este: Río Chico y  
Oeste: Montes Nacionales.

Para los efectos legales, y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Yaviza, por treinta (30) días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 2 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario.

Félix Cañizales F.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Ernesto Petana y Jorge Petana, panameños, mayores de edad, solteros, y vecinos del Corregimiento de Yaviza, agricultores sin ser dueños de Tierras por ningún título, han solicitado, de este Despacho sección de Tierras y Bosques se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de (3) tres hectáreas de extensión, superficialia, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "La Esperanza", y se encuentra alinderado así:

- Norte: Bosques nacionales;
- Sur: Predio de Juan de la Cruz Durán;
- Este: Bosques nacionales;
- Oeste: Río Tupiza.

Para los efectos legales, y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Yaviza, por (30) treinta días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 2 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

Felipe Cañizales E.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,  
(Única publicación).

señala el día lunes cinco (5) de octubre próximo para que entre las dos y cinco de la tarde tenga lugar el juicio oral de la causa.

Las partes pueden solicitar en uno o más escritos la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Se le advierte a la señora Sebastiana Caballero que debe proveer los medios de su defensa.

Como dicha señora tiene su residencia en la ciudad de David, en el establecimiento de enseñanza de las Hermanas de la Caridad, comisionase al señor Juez Municipal de ese Distrito a fin de que la cite a su Despacho y le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) Enrique J. Diez.—Srio."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender a la emplazada o de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no la denunciaren.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

J. M<sup>o</sup> CEDEÑO.

El Secretario,

G. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto EMPLAZA a Sebastiana Caballero, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le celebrará por el delito de ESTAFA en perjuicio de la señora Ofelia de Moreno, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, perderá el derecho de ser exculpada bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista que Sebastiana Caballero, no se ha presentado a este Despacho, a pesar de haber sido legalmente notificada del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura para la celebración del juicio oral que en su contra se sigue por el delito de estafa, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el Artículo 234 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, perderá el derecho de ser exculpada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se señala nuevamente las dos de la tarde del día diez del próximo veniente mes, para la vista oral de la causa.

Notifíquese.—(fdo.) Celedonio.—(fdo.) Morrison.—(Secretario).

Y la parte positiva del mismo día, pase ley dictado contra la emplazada Caballero, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, septiembre cuarenta y cinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

En esta virtud, el suscrito Juez de Comercio en el Poder Judicial Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Sebastiana Caballero, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en la ciudad de David, y en consecuencia

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Coeló, por el presente cita, llama y emplaza al reo Julio González Jr., nacido en Naranjal de Aguadulce, como de veinticinco años de edad, mestizo, pelo liso, sin paradero fijo, y contra quien se dictó sentencia condenatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, perpetrado en perjuicio de Simón de Gracia, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia cuya parte resolutoria se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Julio González Jr., cuya identificación se ignora, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión más el pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente la sentencia será notificada por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría y se publicará en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas para lo cual se enviara una copia al...—Cópiese notifíquese y consúltese.—(fdo.) Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2063 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo será recibida al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarta publicación)